**INFORME SECRETARIAL.** Nimaima – Cundinamarca, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se le informa señora Juez, que el dieciocho (18) de junio del año en curso, se recepcionó por medio del correo electrónico <u>ruizsalom@hotmail.com</u> escrito de demanda ejecutiva de menor cuantía, actuando como parte demandante el doctor EDUARDO RUIZ TRIANA, quien obra a nombre propio, y como parte demandada los señores EDGAR EDUARDO ROMERO CASTILLO y JAIRO MARTÍN ROMERO CASTILLO. En escrito separado a la demanda, el demandante presenta en un (1) folio solicitud de medida cautelar, el cual ingresa al cuaderno No. 2 denominado medida cautelar.

Sírvase proveer.

# CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE SECRETARIO.

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) Radicado Interno: 25 489 40 89 001-2021-00044-00

Visto el informe secretarial, sobre el decreto de las medidas cautelares, se decidirá en el momento procesal oportuno, una vez el demandante subsane la demanda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

#### **LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ**

#### JUEZ

## JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# e43427e6bfd9279d6a5363f9e8daa1837aa246850f33a7cf0bd185398a37aed5

Documento generado en 22/07/2021 10:57:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica